

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 391/2020
La Paz, 14 de diciembre de 2020

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó la convocatoria a las **Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales**, para el período constitucional 2021-2026, fijando para el día domingo **7 de marzo de 2021**, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 379/2020 de 8 de diciembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento para el Registro de Candidaturas.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El párrafo II del artículo 278 de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley determinará los criterios generales para la elección de assembleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas y paridad y alternancia de género.

El inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece que es un principio de observancia obligatoria, la equivalencia, la democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos.

El párrafo IV del artículo 28 de la Ley N° 1096 establece que el proceso de nominación de candidaturas garantizará el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en las listas para cada una de las instancias deliberativas o legislativas, asegurando el registro del 50% de mujeres y 50% de hombres.

El Tribunal Supremo Electoral entiende que los criterios de paridad y alternancia previstos en el inciso a) del artículo 11 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, permiten una interpretación sistemática y extensiva de la norma, posibilitando un entendimiento de la paridad y alternancia en sentido vertical, aplicable para las Elecciones Subnacionales 2021.

Corresponde realizar ajustes al Reglamento aprobado, con la finalidad de garantizar los principios de paridad y alternancia como un mandato que debe ser observado por el Órgano Electoral en la nominación y postulación de candidatas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:



522
12/12

M

92

M

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones y complementaciones al **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS** para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, documento que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner en conocimiento de las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales la presente Resolución y su Reglamento.

TERCERO.- Instruir a los Tribunales Electorales Departamentales poner con conocimiento de las Organizaciones Políticas, Organizaciones de los Pueblos Indígena Originario Campesino, de acuerdo al departamento al que pertenece.

CUARTO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y su Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman los Vocales Francisco Vargas Camacho y Daniel Atahuachi Quispe, por viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Maria Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Lina Fernanda Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL